

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.s de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

En virtud de las disposiciones que establece el Real decreto de 23 del actual, y habiéndose dispuesto por Reales órdenes de 21 de dicho mes el cese del personal temporero afecto á diferentes servicios de este Ministerio, acordándose, previo expediente, el nombramiento de 75 temporeros con destino al servicio de estudios y obras nuevas de carreteras en la Dirección general de Obras públicas para los trabajos correspondientes en la misma durante el tiempo que resta del presente ejercicio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1º Que por esa Ordenación no se dé curso á libramiento alguno por gastos que se refieran á temporeros, desde dicha fecha en adelante, liquidándose las cuentas y nóminas respectivas por el tiempo devengado hasta el citado día.

2º Que con cargo al presupuesto aprobado para el servicio de estudios y obras nuevas de carreteras, se libre mensualmente la cantidad devengada, previa la aprobación de la cuenta por la Dirección general con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de Contabilidad del material de Obras públicas, aprobada por Real decreto de 5 de Octubre de 1883, acompañándose en el primer mes copia del oficio credencial de cada uno de los temporeros, requisitado con arreglo al art. 3º del Real decreto de 23 del actual; y

3º Que cuando el servicio lo exija se instruirá el oportuno expediente por la Dirección general respectiva ó por el Negociado Central, demostrando la necesidad del citado personal, oyendo á esa oficina para que determine el capítulo, artículo y concepto del presupuesto á que legalmente pueda aplicarse el gasto referido, y cumpliénd-

dose siempre los requisitos que indica el art. 2º del citado Real decreto de 23 del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1898.—Xiquena.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 711

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención preventiva del sujeto llamado Gabriel Rybine, acusado de robo de 1.866 889 rublos, y á cuyo sujeto se le supone refugiado en España. Sus señas conocidas son: edad 46 á 44 años, frente alta, color claro, cejas y barba espesa, decentemente vestido y con esmero.

Caso de ser detenido darán cuenta seguidamente á este Gobierno.

Tarragona 11 de Marzo de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 712

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido con motivo de haber renunciado su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gratallops D. Domingo Alemany Altés, al apoyo de que le impide ejercerlo cierta enfermedad que le aqueja:

Considerando justificada la causa; que ésta es pertinente y puede presentarse la renuncia en todo tiempo, á tenor de las disposiciones vigentes:

Considerando que contra la pretensión del recurrente no se ha formulado reclamación alguna y que al expediente se le ha dado la tramitación correspondiente;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gratallops.

Tarragona 28 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, José Vidiella.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 713

Visto el expediente instruido en méritos de la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gratallops presentada por D. José Parés Ferrer, fundada en que padece cierta enfermedad que le impide ejercerlo según certificación facultativa:

Resultando que dicho expediente ha sido tratado con arreglo á las disposiciones vigentes y no se ha presentado reclamación en contra:

Considerando que son atendibles en todo tiempo siempre que se presenten las excusas fundadas en defecto físico, enfermedad y edad sexagenaria, según lo establecido en los artículos 43 de la ley Municipal, 4º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888;

Esta Comisión, en uso de las facultades que la competen, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gratallops.

Tarragona 28 de Febrero de 1898.

—El Vicepresidente, José Vidiella.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 714

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que debiendo contratarse según lo ordenado por el Excmo.

SR. Intendente militar de este 4º Cuerpo de Ejército en 4 de Enero último por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración militar el lavado de ropa de la Factoría de Utensilios de esta Plaza, se convoca por medio del presente anuncio á una segunda subasta, por no haber dado resultado la primera, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, el día 19 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, en cuya oficina se hallará de manifiesto, todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana, el pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas que les convenga.

Los que deseen tomar parte en dicha licitación deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello duodécimo, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja

de Depósitos ó en alguna de sus sucursales el 5 por 100 del valor total del servicio que se contrata, calculado por el precio límite que se anunciará oportunamente.

Tarragona 10 de Marzo de 1898.—El Comisario de Guerra, Ignacio Bach.

Modelo de proposición

Don N. N...., vecino de..., habitante en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar el lavado de ropa de la Factoría de Utensilios de Tarragona, se compromete á verificar dicho servicio por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, á los precios siguientes:

Por el lavado y colado de una sábana, céntimos de peseta (en letra).

Por el íd. íd. de una funda, céntimos de peseta (en letra).

Por el íd. íd. de un jergón, céntimos de peseta (en letra).

Por el íd. íd. de un cabezal, céntimos de peseta (en letra).

Por el íd. sólo de una manta, céntimos de peseta (en letra).

Por el íd. íd. de un capote, céntimos de peseta (en letra).

Y acompaña como garantía el adjunto talón de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador)

Núm. 715

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Figuerola

Terminado el reparto de líquidos de esta localidad para el actual ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Figuerola 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Ferrer.

Núm. 716

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ribarroja

Terminada la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1898 á 1899, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, en los cuales podrán acudir los contribuyentes á enterarse y producir reclamaciones.

Ribarroja 6 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Bartolomé Alabart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 717

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Emilio Folch y Andreu, como Procurador de los consortes D. Juan Jané Vives y Doña Cándida Roquer Fontanals, contra la persona ó entidad ignorada que legalmente representa á la Sociedad «Casino Arbosense», de Arbós, cuyo domicilio y residencia de dicha persona ó entidad también se desconoce, se sacan á pública subasta por término de veinte días, la finca y derecho de recuperar siguientes:

Primer. Una casa señalada de número veinte y ocho, sita en la calle Mayor de la villa de Arbós, compuesta de plan terreno y segundo piso, de superficie noventa y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, siendo la superficie del primer piso de ciento ochenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados, teniendo además un edificio precedido de un patio y compuesto de planta baja con una galería interior destinado á salón de baile y teatro, separado de la casa por la calle de San Julián, aunque unidos por medio de un arco que sirve de paso; linda la total finca por la derecha con la parte de finca vendida á carta de gracia á D. Pablo Fábregas en parte y parte con D. Pedro Cañas y con los herederos de Magín Sans, por la izquierda con la Casa Capitular y con Joaquín Balcells, por la espalda, esto es, la casa con la calle de San Julián, en la que abre puerta, y el edificio con la calle de las Casas Nuevas y por el frente dicho edificio con la referida calle de San Julián, en la que abre puerta y la casa con la calle Mayor, donde tiene la puerta principal. Forman dicho edificio, de una parte, el corral y huerto de que constaba la finca adquirida por la Sociedad «Casino Arbosense», y de otra la porción de terreno que fué cedido por D. Pedro Cañas á dicha Sociedad, valorada dicha total finca en doce mil quinientas pesetas..... 12.500 ptas.

Y segundo. El derecho de recuperar una porción de casa vendida á carta de gracia á Pablo Fábregas y Farré, consistente en un trozo de casa situada en la calle Mayor de Arbós, que ocupa una superficie desde el plan terreno hasta la altura del primer piso exclusivo, que es de la Sociedad, de cuatro metros cuarenta centímetros de latitud por veinte y un metros cincuenta centímetros de longitud, y el segundo piso en una extensión igual y paralela á la del solar vendido con el derecho de construir una escalera, ya construida, que desde el plan terreno del solar conduzca al segundo piso, atravesando el primero en una extensión de dos metros de profundidad por igual latitud que tiene la parte del solar y segundo piso á la distancia de seis metros de la pared de la calle de San Julián; lindante por su frente con la calle Mayor donde abre puerta, por detrás con la calle de San Julián, por la derecha con Pedro Cañas y por la izquierda con la restante casa de la Sociedad; valorado dicho derecho en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día nueve del próximo mes

de Abril; advirtiéndose que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes que servirán de tipo, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del expresado valor de los bienes referidos.

Vendrell nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Pujolar.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Felipe Rey.

Núm. 718

Don José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía sobre nulidad de testamentos otorgados por la difunta D.ª Esperanza Roigé y Bru, instado por D.ª Efigenia Amigó de Ibero y Roigé, vecina de esta ciudad, contra D. Gabriel Morales Pla, viudo de D.ª Esperanza Roigé Bru, Doña Antonia Amigó de Ibero Roigé, esposa de D. José Cid Piñol y Doña María de la Cinta Amigó de Ibero Roigé, éstos tres últimos en rebeldía, y en su nombre los estrados del Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho. El Sr. D. José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Vistos estos autos declarativos de mayor cuantía entre partes, de la una como demandante D.ª Efigenia Amigó de Ibero y Roigé, viuda, mayor de edad, vecina de esta ciudad, defendida y representada por el Letrado D. Luis Lluís, y Procurador D. Manuel Estrany, y como demandados D. Gabriel Morales y Pla, viudo de D.ª Esperanza Roigé y Bru, de cuarenta años de edad, propietario, vecino de esta ciudad, defendido y representado por el Letrado D. Víctor José Olesa y el Procurador D. José Morera; Doña Antonia Amigó de Ibero y Roigé, esposa de D. José Cid y Piñol, y D.ª María de la Cinta Amigó de Ibero y Roigé, vecinos de esta ciudad, en rebeldía, y en su nombre los estrados del Juzgado, sobre nulidad de testamentos otorgados por D.ª Esperanza Roigé y Bru; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que tanto el testamento de siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco como el de veinte y ocho de Enero del propio año, otorgados por D.ª Esperanza Roigé y Bru y autorizados por el Notario de esta ciudad D. Félix Olesa, son válidos y eficaces por tener la testadora en el acto capacidad legal para otorgarlos, y sin hacer especial condenación de costas. Y por esta mi sentencia que se notificará á las partes, y respecto á las demandadas rebeldes D.ª Antonia Amigó de Ibero Roigé y D.ª María de la Cinta Amigó de Ibero y Roigé, que se les notificará también personalmente si pueden ser habidas y lo soliciten las partes, ó caso contrario en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada ley de Enjuiciamiento civil, insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y la parte dispositiva de este fallo y publicándose además en el Boletín oficial de esta

provincia, así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ricardo Romero.

Publicación.—En la ciudad de Tortosa á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho. Yo el Escribano, doy fe, que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la audiencia pública del día de hoy. Lo que noto por diligencia que firmo.—Isidoro Sabater.

Y para que la transcrita sentencia en su cabecera, parte dispositiva y publicación sea notificada á las demandadas rebeldes D.ª María de la Cinta Amigó de Ibero Roigé y Doña Antonia Amigó de Ibero Roigé, á ésta asistida de su marido D. José Cid y Piñol, se les hace saber por medio del presente edicto, que deberá insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en uno de los Diarios de avisos de esta ciudad, para los efectos de los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tortosa á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 719

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil de la causa criminal que sobre abusos deshonestos se siguió en este Juzgado contra José Bernart Aguiló, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una finca rústica situada en la villa de Batea, en la zona de entre el camino de Baseras al de la Balsa de les Forques, de cabida ochenta céntimos de jornal, equivalentes á cuarenta y ocho áreas sesenta y siete centíreas, plantada de olivos y sembradura; lindante á Norte y Este con Pedro Llorens y Oeste con Carlos Borrás, y de valor doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Otra finca rústica situada en la propia villa de Batea, entre el camino de Algas de Caseras, de cabida cincuenta céntimos de jornal, equivalentes á treinta áreas treinta y dos centíreas, sembradura y garriga; lindante al Norte con José Martí y Bautista Sastre, Este Roque Bernart y Oeste Francisco Suñé, y de valor doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Cuya subasta es la tercera y se verifica sin sujeción á tipo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día veinte y uno del corriente Marzo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—P. M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 720

REQUISITORIA

Don Estanislao Salvadó y Brú, Comandante de la zona de Reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las

causas que motivaron la falta á la concentración de trece de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho del recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, con instrucción militar en el regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Cava, Ramón Pedrola Griñó.

Usando de la jurisdicción que concede el Código de Justicia militar por la presente llamo, cito y emplazo á Ramón Pedrola Griñó, natural de Benisanet, provincia de Tarragona, hijo de Ramón y de Antonia, soltero, de veinte años cinco meses; cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, de estatura un metro seiscientos diez milímetros, y sin ninguna señal particular, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta Plaza y cuartel del Carro, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Tarragona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Tarragona á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Estanislao Salvadó y Bru.

Núm. 721

Don Victoriano Sánchez Delgado, Comandante del regimiento Infantería de Sevilla, número treinta y tres, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de este regimiento José Ventura Miquel, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Ventura Miquel, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Rouell, Ayuntamiento de id., provincia de Tarragona; cuyas señas personales son las siguientes: edad diez y nueve años, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, y señas particulares: va algo cojo por tener una pierna atrofiada, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en el cuartel del Hospital de Cartagena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Ventura Miquel, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Victoriano Sánchez Delgado.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA

CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS VACANTES Y SERVIDAS INTERINAMENTE

AÑO ECONÓMICO DE 1887 A 1888.—Cuarto trimestre

Dona Mauricio Alasa y Rovira, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.
Certifico: Que según resulta de los libros y antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, durante todo el trimestre que termina en el día de hoy, ha habido movimiento de personal ó han estado servidas por Maestros no comprendidos en el art. 1.^o de la ley de 16 de Julio de 1887, las siguientes Escuelas de esta provincia:

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	SERVIDA EN PROPIEDAD		SERVIDA INTERINAMENTE		VACANTE	OBSERVACIONES
		SERVIDA	VACANTE	SERVIDA	VACANTE		
Partido de Palamós							
Palamós.....	Elemental de niños.....	Desde 5 Mayo	hasta 5 Mayo.		
Riudecàñás.....	Idem de niñas.....	Id. 1. ^o Abril	hasta fin trimestre.		
Capsanes.....	Idem de niños.....	Id. 1. ^o id.	hasta fin trimestre.		
Vilella alta.....	Idem de id.....	Desde 28 Abril	hasta 7 Abril.		
Partido de Guardiola							
Mora de Ebro.....	Elemental de niñas.....	Desde 7 Abril	hasta fin trimestre.		
Arnes.....	Idem de niños.....	Id. 1. ^o id.	hasta fin trimestre.		
Partido de Montblanc							
Barberá.....	Elemental de niños.....	Desde 1. ^o Abril	hasta fin trimestre.		
Blancafort.....	Idem de niñas.....	Antonio Villalta Carnasa.....	hasta fin trimestre.		
Capafonts.....	Idem de niños.....	Desde 1. ^o Abril	hasta fin trimestre.		
Vallfogona (Peralada)	Idem de id.....	Rosa Miró Sardá.....	hasta fin trimestre.		
Vallclara.....	Incomp. ambos sexos.....	Salvador Barri Carbonell.....	hasta fin trimestre.		
Montblanc (Peralada)	Idem de id.....	José Vendrell Robert.....	hasta fin trimestre.		
Rojals.....	Idem de niños.....	Id. 1. ^o id.	hasta fin trimestre.		
Item (Peralada).....	Idem ambos sexos.....	Id. 1. ^o id.	hasta fin trimestre.		
Montblanc (Tarragona).....	Idem de id.....	Id. 1. ^o id.	hasta fin trimestre.		
Febrod.....	Idem de id.....	Id. 1. ^o id.	hasta fin trimestre.		
Partido de Reus							
Reus.....	Elemental de niñas.....	Desde 1. ^o Abril	hasta fin trimestre.		
Selva del Campo.....	Idem de niños.....	Id. 15 Mayo	hasta 15 Mayo.		
Borjas del Campo.....	Idem de niñas.....	Id. 1. ^o Abril	hasta fin trimestre.		
Maspuiols.....	Idem de niños.....	Id. 1. ^o id.	hasta fin trimestre.		
Castellvell.....	Idem de niñas.....	Id. 1. ^o id.	hasta fin trimestre.		
Vilnols.....	Idem de id.....	Id. 1. ^o id.	hasta fin trimestre.		
Partido de Tarragona							
Vilaseca.....	Ayud.º elemental niños.....	Desde 1. ^o Abril	hasta fin trimestre.		
Pobla de Mahonet.....	Incompleta de niños.....	Id. 15 Mayo	hasta fin trimestre.		
Partido de Tortosa							
Ulldecona.....	Elemental de niñas.....	Concepción Juan.....	hasta fin trimestre.		
Idem.....	Idem de id.....	Dolores Moreno de Torres.....	hasta fin trimestre.		
Amposta.....	Idem de niños.....	Victorino Poll Vizcarri.....	hasta fin trimestre.		
Garrigues.....	Idem de id.....	José Yero Rams.....	hasta fin trimestre.		
Roquetas.....	Idem de niñas.....	Manuela Ruz Adán.....	hasta fin trimestre.		
Alcover.....	Idem de niños.....	Martín Mayor Martí.....	hasta fin trimestre.		
Ginesar.....	Idem de niñas.....	Marià Tomàs Ferré.....	hasta fin trimestre.		
Molinenverge.....	Idem de niños.....	Teresa Beltri Pauli.....	hasta fin trimestre.		
Pauls.....	Idem de niñas.....	Joaquín Canto.....	hasta fin trimestre.		
Tortosa (Jesus).....	Idem ambos sexos.....	Joaquim Moixí Ferrer.....	hasta fin trimestre.		
Peralta (Ampolla).....	Idem de id.....	Id. 1. ^o id.	hasta fin trimestre.		
Tortosa (Inveja).....	Idem de id.....	Id. 1. ^o id.	hasta fin trimestre.		

SERVIDA INTERINAMENTE	VACANTE	OBSERVACIONES	
		AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS
Partido de Valls	Juan Bautista Máximo Mola	Desde 1.º Abril Id.	Párvulos
	José Magraner Espaniol	Id.	Idem
	Maria Viadim Rovira	Id.	Elemental de niñas
Partido de Vendrell	Jaime Vilajusana Planas	Desde 4 Mayo hasta sin trimestre.	Elemental de niñas
	Carmen Ferrer Miret	Desde 1.º Abril hasta sin trimestre	Elemental de niñas
	Magín Casanovas	Id.	Idem de niños
	Rosendo Rull	Id.	Idem de id
	Pablo Arnabat Grau	Id.	Incomp. ambos sexos
	Montmell (Marmella) espella	Idem de id	Idem de id

Ilan estado servidas por Maestros no comprendidos en el art. 1.^o de la ley de 16 de Julio de 1887, las siguientes escuelas:
La incomplete de niños de Darmós (Tivisa), (partido de Falset).
La incomplete de niños de Vallespinosa (Santa Perpetua), (partido de Montblanch).
La Ayudants de párvulos de Vilaseca, (partido de Tarragona).

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio de la Provincia de Buenos Aires, que el Presidente, Aguado, reínta de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho. Autorizada en veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. Dada en la Ciudad de Buenos Aires el Jefe del Negociado, Emilio Presas, Barcelona 4 de Marzo de 1898.—El Jefe del Negociado y conforme.—El Jefe del Negociado, Emilio Presas.

СЛАВЯНО-БУДИШЕВСКИЙ АСТРАХАНСКИЙ
ПРЕДПРИНИМАТЕЛЬСТВОВЫЙ СОЮЗ
СОСТАВЛЕН
ВЪ ПЕРВЫЙ РАЗ
ВЪ 1863 ГОДУ
ИЗДАНО
ВЪ АСТРАХАНІИ
ВЪ 1863 ГОДУ
ПОДЪ ПІДПІСЬКОМЪ
СОЮЗУ
СОСТАВЛЕН
ВЪ ПЕРВЫЙ РАЗ
ВЪ 1863 ГОДУ
ИЗДАНО
ВЪ АСТРАХАНІИ
ВЪ 1863 ГОДУ
ПОДЪ ПІДПІСЬКОМЪ
СОЮЗУ

THE MAGNETIC ADVISER